



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Honda, junio cinco (5) de dos mil veinte (2020)  
Radicado No. 73-349-40-03-001-2017-00189-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria obrante a folio 106 no fue objetada por las partes durante el traslado legal el cual se encuentra vencido, de conformidad con el artículo 446 numeral 3° del C. G. del Proceso, se imparte su aprobación.

De igual manera, como la liquidación del crédito por capital e intereses presentada por la parte demandante reúne los requisitos legales y no fue objetada por el demandado en el término de su traslado el cual se encuentra vencido, de conformidad con la norma antes citada, se imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
NELLY DEVIA MORALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA

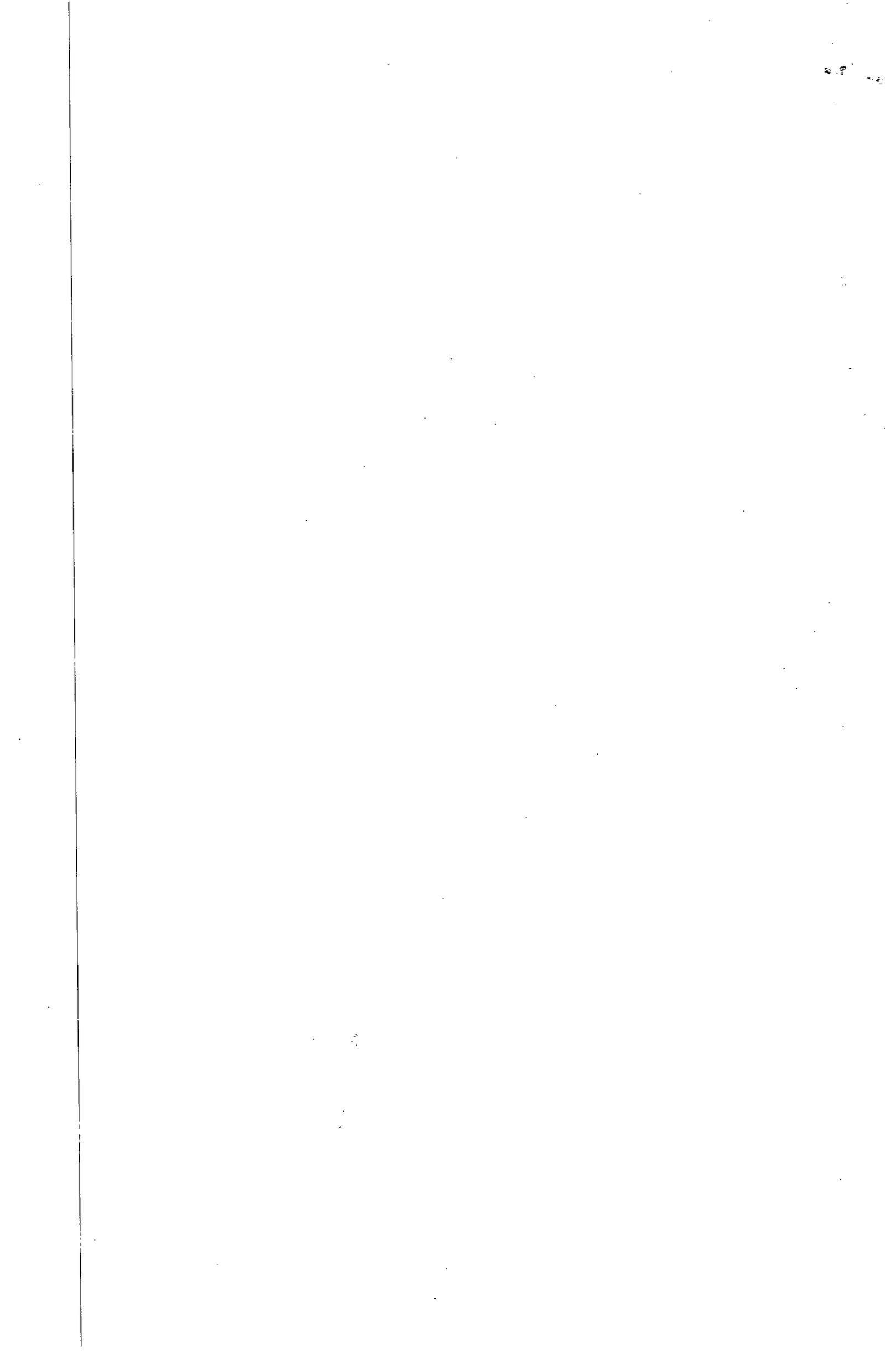
ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 023 fijado en lugar visible de la secretaria hoy, 9/06/2020.



JORGE H. CASTANEDA L.

Secretario





## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Honda, junio cinco (5) de dos mil veinte (2020)  
Proceso No.73-49.40-03-001-2019-00066-00

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante reúne los requisitos legales y que no fue objetada por la contraparte, de conformidad con el artículo 446 numeral 3º del C. G. del Proceso se imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

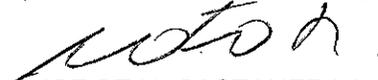
La Juez,



NELLY DEVIA MORALES

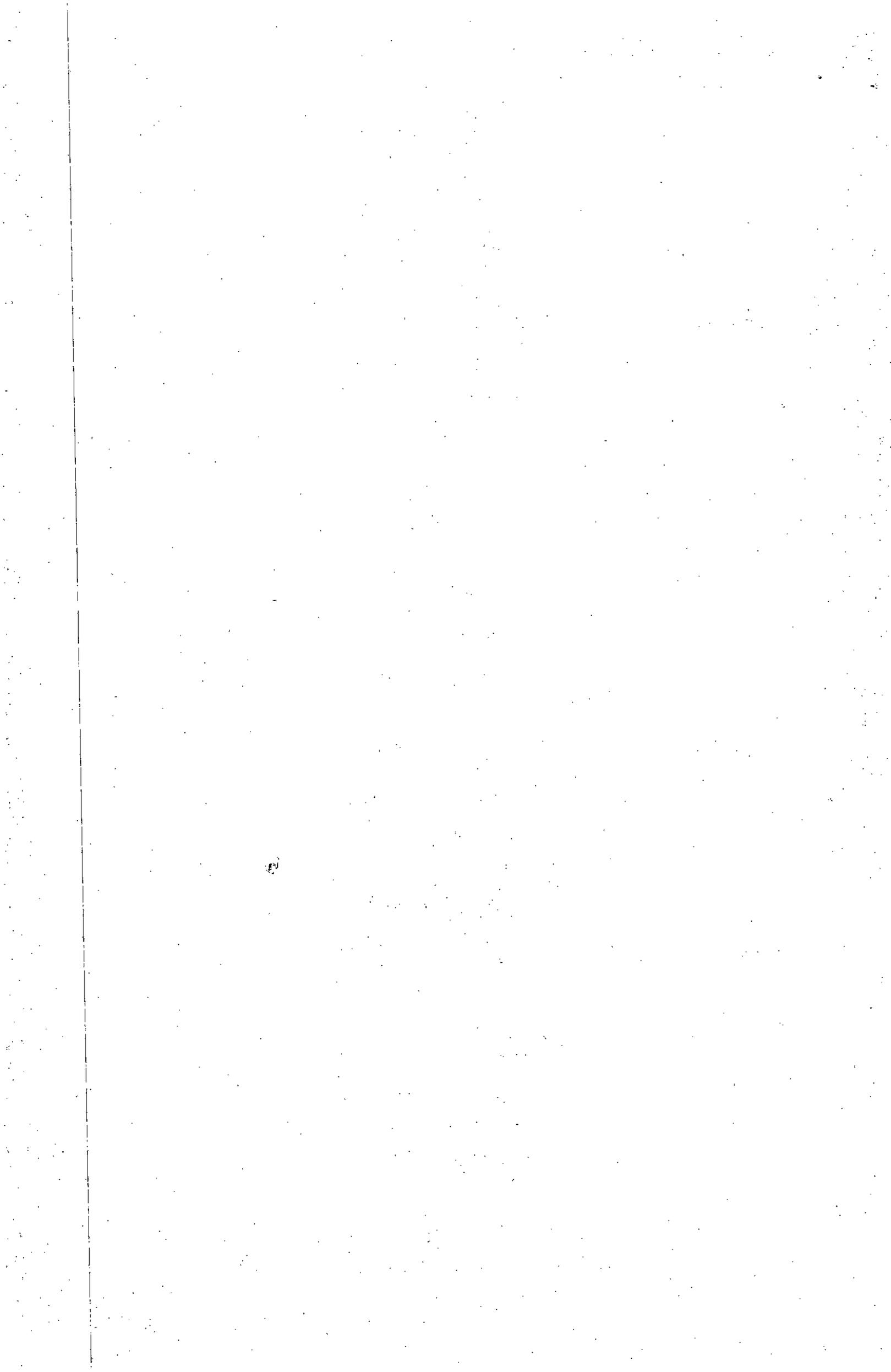
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA  
ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 023  
fijado en lugar visible de la secretaría hoy, 09/06/2020



JORGE H. CASTANEDA L.

Secretario





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Honda, junio cinco (5) de dos mil veinte (2020).  
Rad: 73-349-40-03-001-2019-00078-00

Conforme con lo pedido por el apoderado de la entidad demandada, el informe secretarial que antecede y reunidos como se encuentran los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, por pago total de la obligación y de las costas, declarase la terminación del presente proceso ejecutivo de ARIE SAS. EN LIQUIDACION contra el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS de esta ciudad.

A costa de la entidad demandada y a su favor, ordenase el desglose de los títulos valores, facturas cambiarias, base de la demanda, previo el pago del arancel judicial necesario para estos casos.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
NELLY DEVIA MORALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA  
ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 023  
fijado en lugar visible la secretaria hoy 9-06-2020



JORGE H. CASTANEDA L.

Secretario

130

130



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Honda, junio cinco (5) de dos mil veinte (2020).  
Rad: 73-349-40-03-001-2019-00180-00

Conforme con lo pedido por el apoderado de la entidad demandante y reunidos los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, se declara la terminación del presente proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S. A. contra SARA JASSIR CELFITE y MARIA STELLA GUERRERO DE AYA, por pago total de la obligación demandada y las costas.

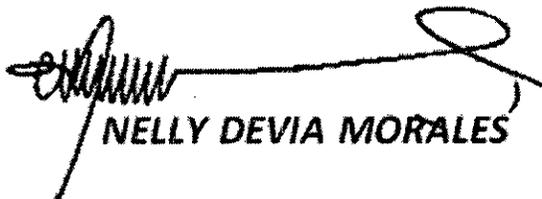
Decretase el desembargo de los bienes que lo fueron preventivamente, ofíciase.

A costa de las demandadas y a su favor ordenase el desglose del título valor, pagaré, base de la demanda, previo el pago del arancel judicial necesario para estos casos.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
NELLY DEVIA MORALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA  
ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 023  
fijado en lugar visible la secretaria hoy 9-06-2020



JORGE H. CASTANEDA L.

Secretario

200